

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7773

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 18 y 19 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Una de las misiones más importantes que la ley de Protección a la Infancia, de 1904, impone al Consejo Superior de Protección, Juntas a él anejas en toda España y Corporaciones provinciales y municipales que ejercen labor benéfica, estriba en conservar la vida y salud de los niños menores de diez años, y entre ellos, muy especialmente los que se hallan en lactancia mercenaria, debiéndose ejercer sobre éstos una especial vigilancia protectora. Aun cuando es notorio el celo de dichas entidades, observándose en la mayoría de los Centros que acogen a los desamparados importantes reformas que contribuyen a mejorar la suerte de los niños, la vigilancia de éstos cuando se hallan en lactancia mercenaria fuera del hogar materno ó de las inclusas, no suele efectuarse con todo el rigor que impone el artículo 2.º de la citada Ley, lo cual origina en ocasiones punibles abusos y aumento en la mortalidad infantil.

Es de esperar que las Corporaciones y cuantas personalidades se ocupan de la gran obra protectora en España extremarán su celo, haciéndose acreedores a las recompensas que periódicamente distribuye el Consejo Superior a á cuantos se interesan por el cumplimiento de la Ley que redunda en beneficio de la prosperidad patria.

De conformidad con lo que procede, habida cuenta estas iniciativas del Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, y á propuesta de la Secretaría General y Sección Técnica-administrativa del Consejo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Requerirá V. S. á los Presidentes de las Diputaciones Provinciales, para que sin demora, los Directores de de las Inclusas envíen una relación mensual de los niños que ingresen en dichos Establecimientos, y de los que son entregados para su crianza en los pueblos indicando el lugar y el número de ellos, exigiendo á los Alcaldes una relación de nombres, apellidos y domi-

lios de las personas que tengan á su cargo los niños en lactancia, y del trato que los mismos reciben.

2.º Las Diputaciones Provinciales darán cuenta mensualmente á V. S. como Presidente de la Junta de Protección a la Infancia, de dicha relación, cuya copia deberá ser remitida trimestralmente al Consejo Superior para que pueda formarse una estadística completa de los actos protectores que comprende esta disposición y de la mortalidad de los niños.

3.º Los Inspectores provinciales y municipales cooperarán á la parte técnica de este servicio, y las Juntas locales de Protección a la Infancia designarán con la mayor urgencia los Vocales que deban auxiliarse, ejerciéndose la mas estrecha vigilancia cerca de las familias ó nodrizas que tengan á su cargo menores y lacten á niños procedentes de las Inclusas.

4.º Asimismo serán vigilados por los Inspectores y los referidos Vocales de las Juntas protectoras aquellos niños cuyos padres ó tutores hayan encomendado la crianza ó lactancia de sus hijos ó pupilas á personas que no vivan en su propio domicilio.

5.º Los aludidos Vocales nombrados para ejercer la inspección pondrán mensualmente en conocimiento de la Junta de Protección a la Infancia el resultado de sus visitas, y formularán las denuncias correspondientes ante las Diputaciones Provinciales.

6.º Los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales darán cuenta á la Junta provincial respectiva mensualmente de todo cuanto se relaciona con la inspección y crianza de los niños. De cuyos resultados se elevarán relaciones trimestrales al Consejo Superior, con expresión de las personas que por su celo merezcan las recompensas que se otorgan anualmente por la Superioridad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

(Gaceta 18 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2567

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado Ejecutiva

ANUNCIO.—No habiendo hecho efectivos sus descubiertos en concepto de industrial (multas) D. Francisco Miró, Mariano Bonnin, Pablo Valls, Maria Bonnin, Antonio Sansó, Pablo Valls y

Juan Bonnin, con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio contra los mismos segun lo dispuesto en el art. 50 de la vigente Instrucción de procedimientos; pudiendo satisfacer sus débitos y recargos del 5 pº sobre el total del mismo durante los cinco primeros días siguientes á la publicación de la presente en el B. O. segun lo prevenido en el art. 52 de la citada instrucción.

Palma 18 de Octubre de 1916.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 2559

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE PECUARIA

Mes de Septiembre de 1916.

Estado demostrativo de los enfermedades infecto contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Partido de Menorca.

Ciudadela.—Enfermedad Carbunco bacteriano, especie Bovina, invasiones en el mes de la fecha 1, muertos ó sacrificados 1.

Partido de Manacor.

Felanitx.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, enfermos que existen del mes anterior 12, curados 12.

Palma 30 de Septiembre de 1916.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 2533

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Octubre de 1916

La Comisión de Ensanche propone á V. E. la distribución de fondos por capitulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	940'75
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	41'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.299'75
Id. 11.—Imprevistos.	26'58
Total.	5.308'74

Palma 9 Octubre de 1916.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Nicolás Alemany.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2540

AYUNTAMIENTO DE MUNTUIRI

Formados el padrón de cédulas personales para el servicio del próximo ejercicio 1917, permanecerá expuesto al público, en esta Secretaría, á efectos de reclamación, por término de quince

días á contar del siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Montuiri 17 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Juan Aloy.—P. A. del A.—El Secretario, Bartolomé Castell.

Núm. 2551

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Aprobadas por el Ayuntamiento las condiciones para subastar los arbitrios municipales para el próximo año 1917, Tablillas para carros; Matadero de esta Villa y lugar de Pina; Plaza de esta Villa y lugar de Pina y Corral común de esta Villa, se hace saber que dichas condiciones permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de diez días á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Algaida 18 Octubre 1916.—El Alcalde, Miguel Gomila.—El Secretario, Francisco Pujol.

Núm. 2561

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formada la matricula industrial y de comercio de esta Ciudad para el próximo año de 1917, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Sóller 18 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Jaime Morell.—El Secretario, Amador Canals.

Núm. 2562

ALCALDIA DE SELVA

Anuncio.—Por el presente hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de mi Presidencia adquirir en arriendo por concurso, dos casas destinadas á escuelas y habitaciones de los Maestros de las escuelas nacionales de Cairatí, serán admitidas proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento ajustadas á los pliegos de condiciones porque se rige el concurso y que están de manifiesto en la misma durante los quince días siguientes al de la inserción de éste en el B. O. de la provincia.

Selva 8 Octubre de 1916.—El Alcalde, Baltasar Mora.

Núm. 2549

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Estado de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Octubre del año 1916, en el Cementerio Rural de esta ciudad.

Primera semana.—A Antonio Gelabert, maestro albañil, por 4 jornales,

11'00 pesetas.—A Miguel Gelabert, oficial, por 5 id., 12'50 id.—A Bartolomé Sancho, oficial, por 5 id., 12'50 id.—A José Caseta, peón, por 5 id., 8 75 id.—A Juan Gamundi, peón, por 5 idem, 8'75 id.—A Jaime Vadell Adrover, por 20 quintales cal, 20'00 id.—A Bartolomé Cerdá, por 25 sacos cemento, 21'25 id.—A Jaime Vadell Adrover, por 25 carretadas grava, 12'50 id.—Al

mismo, por 4 carretadas picadis, 3'00 id.—A Matias Capó, por 450 tejas, 22'50 id.—Total 132'75 pesetas. Importa la presente relación las figuradas ciento treinta y dos pesetas setenta y cinco centimos. Felanitx 15 de Octubre de 1916.—Mateo Rosselló, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Caldeatey.

Núm. 2569

Comisión Mixta de reclutamiento de Baleares

Caja de recluta de Palma Reemplazo de 1916

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja, que sirven de base de cupo. 704
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el R. D. de 1.º del actual. 382

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 14
Idem de prórrogas terminadas que idem id. id. 11
Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja. 407

Distribución por grupos

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

15 HOMBRES (A)		4 HOMBRES (B)	
PUEBLOS	Cupo que le corresponde	PUEBLOS	Cupo que le corresponde
Calviá.	7'596	Deyá.	1'085
Esporlas.	7'596	Estallenchs.	1'085
	15'192		2'170

GRUPOS DE PUEBLOS	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Decimales			
A	15	192	º	15	Esporlas
B	2	170	º	2	
	17	362	º	17	

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Palma

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio			OUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de		
						revisión	prórroga	
Algaida.	30	16	278		16			16
Andraitx.	16	8	681	1	9	1		10
Bañalbufar.								
Buñola.	19	10	309		10	1		11
Calviá.	14	7	596		7			7
Campos.	39	21	161		21			21
Deyá.	2	1	085		1			1
Esporlas.	14	7	596	1	8			8
Establiments.	10	5	426		5			5
Estallenchs.	2	1	085		1			1
Santa Eugenia.	12	6	511		6			6
Fornalutx.	5	2	713	1	3			3
Lluchmayor.	44	23	875	1	24			24
Santa María.	27	14	650	1	15			15
Marratxi.	29	15	735	1	16			16
Palma.	311	168	752	1	169	12	9	190
Puigpuñent.	17	9	224		9		1	10
Santafy.	36	19	534	1	20			20
Sóller.	62	33	642	1	34		1	35
Valldemosa.	15	8	139		8			8
	704	373		9	382	14	11	407

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del citado R. D. de 1.º de los corrientes y en armonía con lo dispuesto en el Capítulo 15 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el 15 del Reglamento para su aplicación, se publica en este periódico oficial.
Palma 19 Octubre de 1916.—El Vicepresidente, José Cabrinetti.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Caja de recluta de Inca Reemplazo de 1916

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja, que sirven de base de cupo. 763
Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna a esta Caja en el R. D. de 1.º del actual. 414

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 19
Idem de prórrogas terminadas que idem id. id. 7
Cupo total para filas que corresponde a dicha Caja. 440

Distribución por grupos

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

39 HOMBRES (A)		56 HOMBRES (B)	
PUEBLOS	Cupo que le corresponde	PUEBLOS	Cupo que le corresponde
Artá.	19'533	Capdepera.	14'107
Binisalem.	19'533	San Lorenzo.	14'107
	39'066	Petra.	14'107
		Sansellas.	14'107
			56'428

7 HOMBRES (C)		30 HOMBRES (D)	
PUEBLOS	Cupo que le corresponde	PUEBLOS	Cupo que le corresponde
Costitx.	3'798	San Juan.	10'309
Villafranca.	3'798	Santa Margarita.	10'309
	7'596	Son Servera.	10'309
			30'927

GRUPOS DE PUEBLOS	Cupo de filas que le corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Decimales			
A	39	066		39	Binisalem
B	56	428		56	
C	7	596	1	8	
D	30	927	1	31	Son Servera
	132	2.017	2	134	

Distribución por pueblos del cupo señalado a la Caja de Inca

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de		
						revisión	prórroga	
Alaró.	27	14	650	1	15	1		16
Aicudia.	18	9	766	1	10			10
Artá.	36	19	533		19	1	1	21
Binisalem.	36	19	533	1	20	1		21
Báger.	9	4	883	1	5			5
Campanet.	24	13	22		13			13
Capdepera.	26	14	107		14	1		15
Costitx.	7	3	738	1	4	1		5
Escorca.	3	1	627	1	2			2
Felanitx.	63	34	183		34	2		36
Inca.	47	25	501	1	26		1	27
San Juan.	19	10	309		10		1	11
San Lorenzo.	26	14	107		14	1		15
Lloseta.	10	5	425		5	1		6
L'ubi.	14	7	596	1	8			8
Manacor.	89	48	200		48	3		51
Santa Margarita.	19	10	309		10	1		11
Maria.	8	4	340		4	1		5
Montuiri.	17	9	224		9			9
Muro.	28	15	192		15			15
Petra.	26	14	107		14			14
Pollensa.	35	18	900	1	19		1	20
Porreras.	30	16	207		16		1	17
La Puebla.	42	22	788	1	23	1		24
Sansellas.	26	14	107		14	1	1	16
Selva.	21	11	304		11	1		12
Sineu.	31	16	800	1	17			17
Son Servera.	19	10	309	1	11	2	1	14
Villafranca.	7	3	718	1	4			4
	763	401		13	414	19	7	440

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del citado R. D. de 1.º de los corrientes y en armonía con lo dispuesto en el Capítulo 15 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el 15 del Reglamento para su aplicación, se publica en este periódico oficial.
Palma 19 Octubre de 1916.—El Vicepresidente, José Cabrinetti.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Numero de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja, que sirven de base de cupo. 202
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el R. D. de 1.º del actual. 110

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 12
 Idem de prórrogas terminadas que idem id. id. 1
 Cupo total para filas que corresponde á dicha Caja. 123

Distribución por grupos

Agrupación de pueblos que tienen la misma base de cupo

22 HOMBRES (A)	
PUEBLOS	Cupo que le corresponde
Alayor.	11'435
Villa-Carlos.	11'435
	22'870

GRUPOS DE PUEBLOS	Cupo de filas que les corresponde		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada grupo de pueblos	Pueblos que por sorteo dentro de cada grupo les corresponde el aumento de un hombre
	Enteros	Decimales			
A	22	870	1	23	Alayor
	22	870	1	23	

Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Mahón

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de		
						revisión	prórroga	
Alayor	21	11	435	1	12	3		15
Ciudadela	44	23	960	1	24	2		26
Ferrerías	9	4	900	1	5			5
San Luis	16	8	712	1	9	1		10
Mahón	71	38	663		38	2	1	41
Mercadal	20	10	891	1	11	2		13
Villa-Carlos	21	11	435		11	2		13
	202	105		5	110	12	1	123

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del citado R. D. de 1.º de los corrientes y en armonía con lo dispuesto en el Capítulo 15 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el 15 del Reglamento para su aplicación, se publica en este periódico oficial.

Palma 19 Octubre de 1916.—El Vicepresidente, José Cabrinetti.—P. A. de la O. M.—El Secretario, Miguel Font.

Numero de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja, que sirven de base de cupo. 158
 Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el R. D. de 1.º del actual. 86

Aumentos

Procedentes de revisión que por su número de sorteo les corresponde servir en filas. 4
 Idem de prórrogas terminadas que idem id. id. 1
 Cupo total para filas que corresponde á dicha Caja. 90

Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de Ibiza

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo corriente	Cupo de filas		Aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada municipio			CUPO total
		Enteros	Decimales		Reemplazo corriente	Procedentes de		
						revisión	prórroga	
San Antonio Abad.	34	18	506	1	19			19
Santa Eulalia	39	21	227		21	2		23
Formentera	2	1	8		1			1
Ibiza	26	14	161		14	2		16
San José	25	13	607	1	14			14
San Juan Bautista	32	17	417		17			17
	158	84		2	86	4		90

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del citado R. D. de 1.º de los corrientes y en armonía con lo dispuesto en el Capítulo 15 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el 15 del Reglamento para su aplicación, se publica en este periódico oficial.

Palma 19 Octubre de 1916.—El Vicepresidente, José Cabrinetti.—P. A. de la O. M.—El Secretario, Miguel Font.

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos ocasionados por este Ayuntamiento en las obras públicas que realiza por administración correspondiente al mes de Julio del presente año.

Semana del 1 al 2.—Por construir un matadero: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10'84. Peones (jornales) 1 ½, importan pesetas 3'50.

Por limpieza de los torrentes: Oficiales (jornales) 4 ½, importan pesetas 12'71. Peones (jornales) 3, importan pesetas 6'00.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 1, importa pesetas 2'84.

Semana del 3 al 9.—Por una reparación á la tubería de las fuentes: Oficiales (jornales) 8, importan pesetas 21'82. Peones (jornales) 2, importan pesetas 4'00. Sacos cemento 14, importan pesetas 9'10. Espuertas 2, importan pesetas 1'20.

Por un remiendo á un muro del camino de Fornalutx: Oficiales (jornales) 1, importa pesetas 2'50. Sacos cemento 10, importan pesetas 6'50.

Por limpieza del torrente de la acequia mayor: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 9'30. Peones (jornales) 8, importan pesetas 16'00.

Por limpieza de la mina de la fuente pública de Biniaraix: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 12'64.

Por desmonte y replanteo del ensanche del cementerio: Oficiales (jornales) 8, importan pesetas 21'48. Peones (jornales) 8, importan pesetas 16.

Por construir un matadero: Oficiales (jornales) 16 ½, importan pesetas 43'52. Peones (jornales) 5 ½, importan pesetas 11'50. Sacos cemento 26, importan pesetas 16'90.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 13'52.

Por regar las calles: Oficiales (jornales) 1, importa pesetas 2'84.

Por regar los árboles: Oficiales (jornales) 1, importa pesetas 2'50.

Semana del 10 al 16.—Por un empedrado al cauce del torrente mayor bajo del puente de «Can Pentinat»: Oficiales (jornales) 16, importan pesetas 40'95. Peones (jornales) 6, importan pesetas 12'00. Sacos cemento 10, importan pesetas 6'50.

Por una reparación al puente sobre el torrente Mayor, denominado «Can Gida»: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 6'00. Peones (jornales) 2, importan pesetas 4'00. Sacos cemento 10, importan pesetas 6'50.

Por construir una acera á la calle de Tamañy: Oficiales (jornales) 10, importan pesetas 27'36. Peones (jornales) 2, importan pesetas 4'00. Kilogramos cal 84, importan pesetas 2'00. Farol 1, importa pesetas 1'50.

Por una ventosa á la tubería de la calle del Mar: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'84. Sacos cemento 2, importan pesetas 1'30.

Por desmonte y replanteo del ensanche del cementerio: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 11'45. Peones (jornales) 13, importan pesetas 26'00.

Por construir una nave de matanza en el nuevo matadero: Oficiales (jornales) 10 ½, importan pesetas 27'62. Peones (jornales) 6 ½, importan pesetas 13'00. Espuertas 2, importan pesetas 1'20. Cuarteras yeso 2'25, importan pesetas 2'00.

Por regar las calles: Oficiales (jornales) 1, importa pesetas 2'84.

Por regar los árboles: Oficiales (jornales) 2, importa pesetas 5'68.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'84.

Por transporte de balastre por la conservación del piso de los caminos: Oficiales (jornales) 5 ½, importan pesetas 13'57.

Semana del 17 al 23.—Para construir una pared transversal para cerramiento del ensanche del cementerio: Oficiales (jornales) 22 ½, importan pesetas 59'54. Peones (jornales) 18 ½, importan pesetas 37'50. Sacos cemento 10, importan pesetas 6'50. Espuertas 3, importan pesetas 1'80. Metros zanja

51'30, importan pesetas 128'25. Kilogramos cal 2016, importan pesetas 48.

Por construir una acera á la calle de San Jaime: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'30. Metros bordillo 6, importan pesetas 16'50. Kilogramos cal 42, importan pesetas 1'00.

Por construir una nave de matanza en el nuevo matadero: Oficiales (jornales) 13, importan pesetas 36'30. Peones (jornales) 5 ½, importan pesetas 11'50. Sacos cemento 16, importan pesetas 10'40. Metros piedra labrada 18'70, importan pesetas 93'50.

Por regar las calles: Oficiales (jornales) 1, importa pesetas 2'84.

Por regar los árboles: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 7'84.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 13'52.

Por transporte de balastre por la conservación del piso de los caminos: Oficiales (jornales) 10, importan pesetas 25'34.

Semana del 24 al 30.—Por construir una pared transversal para cerramiento del ensanche del cementerio: Oficiales (jornales) 28, importan pesetas 85'97. Peones (jornales) 15, importan pesetas 30'00. Sacos cemento 7, importan pesetas 4'55.

Por regar las calles: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'68.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10'68.

Por transporte de balastre por la conservación del piso de los caminos: Oficiales (jornales) 9, importan pesetas 22'50. Piedra triturada 10 ½, importan pesetas 10'75.

Por construir una nave de matanza en el nuevo matadero: Oficiales (jornales) 12, importan pesetas 23'00. Carretadas sillares 2, importan pesetas 10'24. Kilogramos cal 269'22, importan pesetas 6'41.

Por un remiendo al edificio de Santa Catalina del Puerto: Oficiales (jornales) 1, importan pesetas 3'00. Peones (jornales) 2, importan pesetas 4'00. Cuarteras yeso 10, importan pesetas 8'50.

Semana del 31.—Por un remiendo al edificio de Santa Catalina del Puerto. Oficiales (jornales) 1, importa pesetas 3'00. Peones (jornales) 2, importan pesetas 4'00. Cuarteras yeso 8, importan pesetas 6'80. Tablones 3, importan pesetas 9. Tejas 50, importan pesetas 5.

Por construir una nave de matanza en el nuevo matadero: Oficiales (jornales) 3 ½, importan pesetas 10'50. Peones (jornales) ½, importa pesetas 1'00. Metros «catiguas» 3'30, importan pesetas 11'55. Empitadores 10, importan pesetas 40'00. Transporte 2 vagones de ladrillos, importa pesetas 50'45.

Por construir una pared transversal para cerramiento del ensanche del cementerio: Oficiales (jornales) 8 ½, importan pesetas 22'25. Peones (jornales) 3, importan pesetas 6'00. Sacos cemento 4, importan pesetas 2'60.

Por la zanja del cementerio: Por varios materiales 45'00.

Por reparar herramientas: 21'62.

Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento: Bernardo Galmés, Mayol y Pizá, José Pomar Espuertas: Vicente Bauzá José Ripoll Cal: Miguel Cañellas; Miguel Cabot; Juan Quetglas; Faroles: José Forteza; Polvora: José Forteza; Zanja: Pedro Antonio Coll; Piedra labrada: Pedro Magraner; Bordillo: Colom Bartolomé Negre; Sillares: Miguel Catalá; Yeso: José Forteza; Tablones: Antonio Balaguer Sastre; Tejas: Miguel Castañer; Catiguas: Bartolomé Bernad; Herramientas: Juan Xumet.

Sóller 29 de Septiembre 1916.—El Alcalde, Jaime Morell.

Núm. 2554

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Jefe de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad. En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Secretaría de don Juan Bestard, por el Procurador don Francisco Pizá á nombre de D. Rafael Togores Palou, Notario de esta ciudad

4
contra D. Jaime Homar y Simonet, sobre pago de cantidad; se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas especialmente hipotecadas.

Una porción de tierra, secoano, llamado «El Cos», y también «Es Cortó d'en Piu» de cabida de diez y siete areas setenta y cinco centiáreas (un cuartón) situada en el término de la villa de Campanet, lindante por Norte con tierra de herederos de Jorge Mascaró, por Este con camino de establecedores, por Sur con tierra de Bartolomé Seguí y por Oeste con la de D. Juan Bannasar: justipreciada en seiscientos pesetas.

Una casa y corral, señalada con el número veinte y ocho de la calle del Arrabal, de la villa de Campanet, que linda por la derecha, al entrar, con casa y corral de José Mestre, por la izquierda con la de Antonia Reinés y por la espalda ó Levante con corral de Jaime Pons: justipreciada en dos mil doscientas pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día diez y siete de Noviembre próximo y hora de las once, ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que todo licitador ó excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio de la finca objeto de su interese, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate a excepción de la que corresponda al mejor postor la que se conservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso a cuenta del precio.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría, con los cuales deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir otros.

4.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherente a la venta, serán de cargo del comprador.

5.ª Que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Palma diez y seis Octubre de mil novecientos diez y seis.—Antonio N. de Castro.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2558

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída a solicitud de D. Jerónimo Petro y Roca en los autos sobre cumplimiento de sentencia que sigue por ante la Secretaría del que refrenda contra D. Cayetano Taronji y Segura; se saca por tercera vez y sin sujeción a tipo a pública subasta por término de veinte días la finca que a continuación se describe perteneciente al mismo Taronji para con su producto pagar a aquel lo que acreditada en dichos autos.

Una casa botiga, rebodiga, con fuente, entresuelo y altos número cuarenta y cuatro antes veinte y cinco de la calle de la Plateria de esta ciudad, lindante por la derecha entrando con casa de Mariano Segura antes de Francisco Aguiló, por la izquierda y parte superior con las de Agustín Segura y por el fondo con la de Juan Cabanellas; justipreciada en cuatro mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes el día diez y siete de Noviembre próximo a las once en los estrados de este Juzgado.

1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en

la indicada Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª El demandado podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de hacer el depósito de que trata la condición anterior.

4.ª La venta se hará con arreglo a lo que dispone el último apartado en relación con la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria y

5.ª La intervención del comprador en los autos será a su costa menos en lo que se refiere a la cancelación de gravámenes.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta en los estrados de este Juzgado el diez y siete de Noviembre próximo a las once, sitio y fecha señalados para el remate, en la inteligencia de que la descrita finca se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción a las condiciones anteriormente expresadas.

Palma doce Octubre de mil novecientos diez y seis.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2555

D. Juan Ripoll y Estades, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad.

Doy fé y testimonio: Que en el juicio verbal que se dirá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón a once de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Vistos por el Tribunal Municipal de la misma, los presentes autos, embargo preventivo y juicio declarativo verbal, seguidos entre partes, de la una, como actor D. José Rudavets y Serreinad, comerciante, de este vecindario, representado por el procurador D. Miguel Alejandro; y de otra como demandado, D. Juan Fiol Prieto, cuya profesión no consta, vecino de esta Capital, que se halla declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.—Fallamos por unanimidad: que debemos condenar y condenamos a D. Juan Fiol y Prieto, a que tan luego sea firme esta sentencia satisfaga al actor D. José Rudavets Serreinad, la suma de trescientas cuarenta y nueve pesetas, noventa céntimos, importe de una letra de cambio, intereses de esta suma, a razón del cinco por ciento anual, vencidos desde el día tres del que rige, gastos de protesto de la referida letra que ascenden a veinte pesetas y al pago de todas las costas del juicio y las ocasionadas en las diligencias de embargo preventivo, el que se ratifica para todos los efectos de derecho. Así por ésta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada además que en estrados por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Vidal.—Juan J. Mesa.—Francisco Pons.» «Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez Presidente del Tribunal Municipal que la ha dictado, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, y doy fé.—Mahón el mismo

día de su fecha.—Juan Ripoll, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado don Juan Fiol y Prieto, libro el presente, visado por el Sr. Juez Municipal en Mahón a doce Octubre de mil novecientos diez y seis.—Juan Ripoll, Secretario.—V.º B.º—El Juez Municipal, Antonio Vidal.

Núm. 2534

REQUISITORIAS

A los que abandonaron un falucho desconocido con 77 bultos de tabaco apresado el día 4 de Julio de 1915 en aguas de Punta Salinas (Mallorca) por fuerza de la Compañía Arrendataria de tabacos, a fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el B. O. de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta Provincia, Teniente de Navío D. Miguel A. Montojo. Caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Palma 16 de Octubre de 1916.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2535

A los que abandonaron el día 20 de Mayo de 1915, un falucho desconocido con 45 bultos de tabaco de contrabando, apresado el citado día, por el vapor «Salvador» de la Compañía Arrendataria de tabacos en el punto llamado Imperial (Isla de Cabrera), a fin de que y en el término de quince días contados desde su publicación en el B. O. de la Provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta Provincia, Teniente de Navío D. Miguel A. Montojo. Caso de no comparecer serán declarados rebeldes.

Palma 16 de Octubre de 1916.—Miguel A. Montojo.

Núm. 2517

D. Jaime Ignacio Salom y Villalonga, Agente Ejecutivo auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que el día 6 de Noviembre de 1916 a las once, en la calle de Vilanova núm. 9, se subastará la siguiente finca, siendo posturas admisibles las que cubran el principal, recargos y costas, los demás gastos sucesivos serán de cargo del rematante.

N.º 298.—D. Gaspar Perelló Pol.—Finca Urbana situada en la villa de Alaró, calle Que no Pasa, de superficie ignorada, señalada con los números diez y siete, diez y nueve, veinte y cinco y veinte y siete, con todas sus dependencias y accesorios en la cual se halla instalada una fábrica de electricidad y linda por la derecha, entrando con casa de Antonio Campins, con otra de Miguel Campins y corral de herederos de Miguel Orell, por la izquierda con la de Jerónima Sampol y por el fondo con corrales de Francisca Simonet, Pablo Pizá, Lorenzo Homar y Antonio Fiol.

La descrita finca ha sido justipreciada en veinte mil pesetas y se halla gravada en ciento setenta y siete mil ochocientas pesetas, el tipo de subasta son once mil doscientas dos pesetas.

El expediente se halla de manifiesto en esta Oficina, durante las horas hábiles a disposición de los Señores que gusten tomar parte en la subasta.

En Palma a 16 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.—V.º B.º—P. O., El Arrendatario, Miguel Mir.

Núm. 2495

RECAUDACION EJECUTIVA DE LA 2.ª ZONA DE PALMA

En los expedientes de apremio que se instruyen por débitos de Contribución Territorial del 2.º trimestre del corriente año, en los pueblos que se dirán, se ha dictado con fecha 6 de Julio la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art.º 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 p.º sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Pesetas

Andraitx.—Rústica

Esteban Balgafion Uzarriga.	3'22
Juan Enseñat herederos de Catalina Enseñat.	1'72
Juana Enseñat Flexas Can Baltaró.	0'65
Herederos de Gabriel y Gaspar Moner.	2'80
Pedro Simó Pujol Marreta.	2'15

Urbana

Antonio Alemañy Pera Juanó.	1'26
Esteban Balgafion Uzarriga.	2'52
Jorge Bosch Jaya.	1'52
Guillermo Enseñat Tieta.	1'87
Francisca Palmer de Juan.	3'54
Sebastián Palmer Son Podé.	2'03
Herederos de Bartolomé Palmer Mir.	2'27
Gabriel Pujol Fortuñy.	3'29
Margarita Pujol Vd.ª Veya.	0'75

Buñola.—Rústica

Maria Capó Colom.	3'22
Urbana	
Bárbara Bestard Cañellas.	2'02
Bartolomé Canals Gallineta.	0'76
Antonio Ferrer Amengual.	1'01
Bárbara Homar Cabot.	2'02
Catalina Marroig Amengual.	2'28
Juana M.ª Bauzá Bannasar.	0'76

Fornalutx.—Rústica

Bartolomé Mayol Colom.	2'60
Bartolomé Oliver Miró.	2'38
Francisco Arbona Vicens.	1'95
Jacinto Barceló Bisbal.	1'95
Pedro Barceló Cabot.	1'95
Bartolomé Bauzá Frontera.	3'24
Jacinto Barceló Colom.	1'95
Catalina Busquets Vicens.	3'25
Antonio Colom Barceó.	1'95
Miguel Colom Simonet.	3'24
Juan Escalas Arbona.	1'95
Sebastián Ripoll Alberti.	3'24
Jaime Vicens Ballester.	3'24
Damian Frontera Castañer.	2'82
Jaime Antonio Mayol Mayol.	1'09
Pedro Marroig Coll.	3'24

Soller.—Rústica

Teresa Alcover Miró Rafalina.	0'43
Maria Alcover Muntaner.	0'22
Andres Arbona Mayol Rua.	1'29
Bartolomé Bannasar Pue Fort.	0'22
Juan Bernat Castañer y otros.	0'65
Miguel Canals Pons Alfonso.	0'22
M.ª Casanovas Castañer Cremat.	0'22
Vicente Castañer Bauzá Batach	0'22
Francisco Castañer Castañer de Bartomeu.	0'22
Margarita Castañer Casanovas den Seba.	0'22
Margarita Castañer Castañer des Prat.	0'22
Maria Castañer Colom Mascaró.	0'22
Pedrona M.ª Colom Trias.	0'22
Bartolomé Ferrá Casanovas del Amo.	0'43
Francisco Ferrer Arbona Donat	0'43
Catalina Frau Alcover Llebra.	0'43
Bernardo Gamundi Riera.	0'22
Maria Morell Bernat Papa Vd.ª	0'43
Antonio Oliver Oliver Rafalico.	0'22
Pablo Ozonas Oliver.	0'65
Maria Reyes Morey Carriona.	0'22
Juan Ginestra Blanch.	0'65

Urbana

Catalina Colom Vidal Botana.	2'27
------------------------------	------

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid por ser de paradero desconocido los deudores relacionados.

Palma 9 Octubre 1916.—El Auxiliar N. Mariano.—V.º B.º—El Arrendatario, Bartolomé Mir.